

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—
Sánchez.

Núm. 2928.—RESOLUCION del C. N. aprobando la convención celebrada entre el Señor Ministro de Fomento y el Señor Eugenio de Marchena, para la prolongación del “Muelle y Enramada Ozama.”

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la convención celebrada entre el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas y el señor Eugenio de Marchena, por sí y en representación de la Sociedad Anónima “Muelle y Enramada Ozama,” para construir á todo costo una prolongación del muelle de la Empresa, en el puerto de esta ciudad;

Considerando: que tanto el comercio, como la generalidad de los asociados, reciben con este pacto un beneficio directo, y el Gobierno debe prestarle protección,

RESUELVE:

Art. 1º Se aprueba en todas sus partes la convención celebrada el día 8 de Enero del corriente año, entre el ciudadano Ministro de Fomento y el Sr. Eugenio de Marchena para la prolongación del muelle de la Empresa “Muelle y Enramada Ozama” de esta ciudad.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Palacio Nacional, á los 23 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domin-

go, Capital de la República, el día 29 del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2929.—RESOLUCION del C. N. sancionando la resolución del P. E. que aprueba la convención celebrada entre los Señores J. I. Jimenez y C^{ia}. y la Compañía Telegráfica de las Antillas, para el establecimiento de la línea entre Santiago y Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Enero del corriente año, prestando aprobación al convenio celebrado entre los señores Juan I. Jimenez, y C^{ia}, del comercio de Monte Cristy, y la “Compañía Telegraphique des Antilles” para el establecimiento de la línea de Santiago á Monte Cristy, por la cual solicitan una ayuda de \$ 2.500 mejicanos como subsidio para la empresa;

Considerando: que el Estado debe protección decidida á esta clase de empresas, cuando redundan en beneficio de los intereses generales,

RESUELVE:

Art. 1º Dar su aprobación al referido contrato, y disponer la erogación de dos mil quinientos pesos mejicanos, en la forma estipulada en dicha convención.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 23 de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.